



Firmado digitalmente por:
MEZA PINTO Pamela Roxana
FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2025 17:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20804932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2025 17:26:15-0500



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154 -2025-ATU/PE

Lima, 07 de junio 2025

VISTOS:

La Nota N° D-000178-2025-ATU/DFS, de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000776-2025-ATU/DFS-SF, de la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D-001691-2025-ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D-001205-2025-ATU/GG-OA-UA y el Informe N° D-000543-2025-ATU/GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; la Nota N° D-000213-2025-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000116-2025-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° D-000420-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30900, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU es el organismo competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, mediante literal ñ) del artículo 6 de la Ley N° 30900, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecuta las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte ;

Que, el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064 -2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, establece que la Dirección de Fiscalización y Sanción - DFS es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU;

Que, mediante Nota N° D-000178-2025-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción traslada el Informe N° 000776-2025-ATU/DFS-SF, por medio del cual la Subdirección de Fiscalización concluye que resulta necesaria la adquisición de once (11) grúas, las mismas que coadyuvar án a las diferentes acciones realizadas por la ATU en el marco de la fiscalización del transporte urbano terrestre;

Que, mediante Memorando N° D-001691-2025-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración traslada el Informe N° D-001205-2025-ATU/GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual informa la cantidad de grúas asignadas a la Dirección de Fiscalización y Sanción, con precisión de su antigüedad y uso de las mismas;

Que, mediante Informe N° D-000543-2025-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento determina el tipo de procedimiento de selección y el valor estimado para la contratación que asciende a S/ 8 348 500,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Nota N° D-000213-2025-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trasladó el Informe N° D-000116-2025-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2025 14:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
GUEVARA ALCANTARA Erica
Zenovia FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2025 16:01:14-0500



Firmado digitalmente por:
BOLAÑOS CHAVARRI Mario
Aldo FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2025 15:23:16-0500

cual se otorgó opinión favorable en materia estrictamente presupuestal por el importe de S/ 8 348 500,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar la adquisición de vehículos para los operativos de fiscalización realizados por la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, previa autorización del titular del pliego a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances de la referida norma deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el citado párrafo;

Que, asimismo, el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064 -2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069 -2025-ATU/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, tomando en consideración las normas y antecedentes citados, las que han sido sustentadas en los documentos mencionados en los vistos y con la finalidad de cumplir a cabalidad con las metas propuestas garantizando una gestión eficiente de la Entidad; así como, cumplir de manera oportuna y eficaz con las funciones institucionales de la ATU; resultando necesario expedir la resolución correspondiente, a fin de aprobar la "Adquisición de once (11) grúas que coadyuvarán a las diferentes acciones realizadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU en el marco de la fiscalización del transporte urbano terrestre a cargo de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, en atención al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025;

Contando con el visado de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de once (11) grúas para la implementación de las intervenciones a cargo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU en atención a la fiscalización del transporte urbano terrestre a cargo de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, en el marco del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para cuyo efecto deberán observarse las disposiciones legales que regulan las contrataciones públicas y de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE GRÚAS	CAPACIDAD DE CARGA	CANTIDADES
GRÚAS PARA VEHÍCULOS MEDIANOS	MINIVAN, SUVs, SEDANES	6 UNIDADES
GRÚAS TIPO PLATAFORMA Y CON ARRASTRE	MINIVAN, SUVs, SEDANES	1 UNIDAD
GRÚAS PARA VEHÍCULOS PESADOS	BUSES, COASTER	4 UNIDADES

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, adopte las acciones que correspondan en el marco de la autorización contenida en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la remisión de una copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el reporte semestral al cual hace referencia el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección de Fiscalización y Sanción, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU